



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Existencia, disolución y Liquidación de Sociedad de Hecho
RADICACIÓN: 2022-00107-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RUBIO PARADA
DEMANDADO: CORNELIO RUBIANO RODRIGUEZ

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, ingresa el diligenciamiento al Despacho, de oficio, dando cuenta que en el inciso 2° del auto que antecede, se indicó que el recurso de apelación sería concedido en el efecto *devolutivo* – Art. 323 del C.G.P., siendo lo correcto indicar que el efecto es el suspensivo.

Así las cosas, y por tratarse de un mero error por cambio de palabras, en los términos del numeral 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el auto de 24 de julio de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el inciso 2° del auto de 18 de julio de 2023 el cual quedará así:

“Así encotnces, se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada een contra dde la desición en cuestión, en el efecto SUSPENSIVO – Art. 323 del C.G.P.”

En lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83676f96a1fce57134bcddc5f5c846e91670b0f202f210c11b857fc2d6666f80**

Documento generado en 24/07/2023 09:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>